

Donce de Olivarés, Es. ^{no} del Número, y Vecin
dad de esta Villa de Salinas de Arana, Provincia de
Alava, y de el Rescambio de las R. Salinas con
sistentes en ella =

Haviendome escrito por D. Juan Saez
de Valluexca, Administrador de estas pita
das R. Salinas, una contratta celebrada
entre S. M. (que Dios que) y la Junta de
Herederos de estas dhas R. Salinas, en vein
te y dos de Octubre de mil ochocientos y tres,
sepe dim, por D. Juan José de Loma Oyarzá,
de esta vecindad, y Por, actual Provincial,
se compulsa a la letra el capítulo, o for
dicio donde se trata de la contratta, y dice así =
Hárase por parte de la comunidad, que
si por algun caso fortuito la R. Hacienda
necesitase mas sales que las que pudiese
fabricar en la extension, que actualm^{te},
ocupa la Salina, se haia r dar parte,
o avisarla con anticipacion r diez
meses, para poderla extender, sin que
se permita, que otra persona alguna,
que no sea individuo de ella sea pre

ferido en dha extencion, ni Fabrica =

que lo relacionado, es asi pientte y
constante, y lo compulsado con cuenda
fielme, con el capitulo, o condicion dore
de dha contratta, aque en lo necesario
me limito; Tenfec de todo ello yo dho, Ten.
ge de Olivares, Vigno y firmo oy dia trece
de Enero de mil ochocientos sette, en este
papel con un rasal en esta Noble Pro-
vincia de Alava, por su exencion ~~en~~


D. Jorge de Olivares
re de 

